

DECRETO AFECTO N° _____/

PARRAL,

VISTOS:

- a) El D.F.L. N°1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que regula la aplicación del inciso octavo, artículo octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación **Pública** a las municipalidades de todo el país.
- b) El D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- c) Ley N°19.880, que Establece bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores.
- d) La Resolución N°7 de 2019, emanada de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- e) Resolución N°18 de 2017, de Contraloría General de la República que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que señala.
- f) D.F.L. N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que lo complementan y modifican.
- g) El Decreto N°453 de 1991 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la ley N°19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- h) Dictámenes N°7476 de 2014 y N°43.751 de 2013, de Contraloría General de la República.
- i) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- j) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- k) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- l) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- m) Decreto Afecto N°2221 de 24 de diciembre de 2018 que nombra a don Mario García Martínez como Jefe DAEM de Parral.
- n) Carta de renuncia voluntaria presentada por don Mario García Martínez con fecha 22 de junio de 2022.
- o) Decreto Afecto N° 1459 de 20 de junio de 2023 que nombra a don Felipe Correa Urrutia como Jefe Provisional y Transitorio del DAEM de Parral. -

CONSIDERANDO:

- 1. Que, mediante Decreto Afecto N°1544 de fecha 22 de junio de 2022, se aprueba la renuncia voluntaria presentada por don Mario García Martínez y se declara la vacancia del cargo de Jefe DAEM de Parral, a contar del 04 de junio de 2022.
- 2. Que, el artículo 34 F de la Ley N° 19.070 sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación, establece en su inciso final que *"En caso de que sea necesario reemplazar al Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal, ya sea por su ausencia o por encontrarse vacante el cargo, dicho reemplazo no podrá prolongarse más allá de seis meses desde que dejó de ejercer sus funciones, al cabo de los cuales obligatoriamente deberá llamarse a concurso."*



3. Que, sobre el particular, Contraloría General de la República ha precisado, entre otros en el Dictamen N°7476 de 2014, que "(...) el reemplazo -en el evento que el cargo de jefe del departamento de administración de educación municipal estuviere vacante- sólo pudo producirse en los términos anotados en el inciso final del artículo 34 F de la ley N°19.070, mediante una designación como contratado (...); es dable recordar que según lo previene el artículo 1° de la ley N° 19.070, quedan afectos a dicha ley, en lo que interesa, quienes ocupen cargos directivos en los departamentos de administración de educación municipal -calidad que, según lo concluido en el dictamen N° 43.751, de 2013, reviste el empleo de jefe de ese organismo de administración, sea que estos tengan o no el título de profesor (...)A su vez, el artículo 34 E del aludido cuerpo legal, preceptúa, en su inciso segundo, que a los concursos para proveer el cargo en análisis, podrán postular aquellos profesionales que estén en posesión de un título profesional o licenciatura de al menos ocho semestres. En los casos en que la persona nombrada como Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal no sea profesional de la educación, dicho Departamento deberá contar con la asesoría de un docente encargado del área técnico-pedagógica. (...) en el caso específico del jefe del órgano de administración de educación municipal, concede la opción de postular al mismo, a quienes no siendo profesores, cuenten con un título de la extensión antedicha (...)". Y en el dictamen N°43.751 de 2013 "(...) quienes no posean el título de educador sino un diploma profesional diverso o una licenciatura de al menos ocho semestres, se encuentran facultados para ejercer el cargo en comento, supuesto en el cual, desempeñarán funciones docente directivas en las citadas dependencias municipales. (...)De este modo, las aludidas jefaturas aun cuando no sean profesores, tienen derecho a percibir la remuneración básica mínima nacional calculada en base al nivel educativo de instrucción que se imparta en los planteles de enseñanza que administren, así como la asignación de administración de educación municipal, teniendo en consideración para el cálculo de esta última la matrícula total de la comuna (...)".
4. Que, atendido a todo lo expuesto y a que el llamado a concurso público para proveer el cargo de Jefe DAEM titular se encuentra en proceso de tramitación, en razón de los requisitos técnico-profesionales del cargo, se ha estimado favorable que el nombramiento en calidad de contratado en el cargo de Jefe DAEM de Parral de reemplazo, deba recaer en el profesional don Felipe Andrés Correa Urrutia, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED]
5. Que, por otra parte, el Artículo 52 de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

DECRETO

- I. **NOMBRASE**, en calidad de contratado de reemplazo, ante la declaración de vacancia del cargo, a don **FELIPE ANDRES CORREA URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] como JEFE PROVISIONAL Y TRANSITORIO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, con una carga horaria semanal total de 44 horas cronológicas, cumpliendo las funciones, atribuciones y responsabilidades que le otorguen las leyes y reglamentos aplicables.
- II. **ESTABLÉZCASE**, que el periodo de vigencia en el cargo será desde el **07 de diciembre de 2023** hasta el **07 de junio de 2024**, ambas fechas inclusive y que el cese de funciones, conforme a la normativa jurídica aplicable, se producirá en la fecha indicada o en forma previa cuando el titular del cargo asuma sus funciones, por el solo ministerio de la ley.
- III. **ESTABLÉZCASE**, que durante el periodo señalado, el profesional antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la Renta Mínima Básica Nacional, además de beneficios y asignaciones que resulten aplicables, incluida la asignación de que trata el artículo 34 G de la Ley N°19.070 sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación.

IV. **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente decreto afecto al ITEM 215-21-02 "Sueldo Personal a Contrata" del Presupuesto DAEM 2023, con cargo a la Subvención Regular.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE EN SIAPER-MUN,
PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

eva

DISTRIBUCION:

Papel: 1.- Oficina Partes Municipalidad de Parral. 2.- Personal DAEM. 3.-Interesado.

Digital: 1.- Archivo DAEM Parral (yenifer.urrutia@daemparral.cl).

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

ABOGADO	JEFE DAEM
MARCELO VALENCIA RABIE	FELIPE CORREA URRUTIA

